



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

## **DICTAMEN NÚMERO IEC/CTIE/002/2019**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE INNOVACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE LOS EQUIPOS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A LA ETAPA DE PROTOTIPOS DE URNA ELECTRÓNICA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO TECNOLÓGICO PARA LA GENERACIÓN DE UN NUEVO PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA.**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los siete días (07) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la Comisión Temporal de Innovación Electoral, formula el presente Dictamen por el cual se emite la lista de los equipos aspirantes que acceden a la etapa de prototipos de urna electrónica en el marco de la Convocatoria al concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica, en atención a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero del año dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- II. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto No. 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- V. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante acuerdo IEC/CG/163/2018, entre otras cuestiones, la creación e integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Innovación Electoral, en la que se emitió el acuerdo IEC/CTIE/001/2019, por el que se aprobó la Convocatoria para el concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica.
- IX. En fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante acuerdo IEC/CG/070/2019, la Convocatoria al concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica.
- X. En fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo reunión de la Comisión Temporal de Innovación Electoral, en la que se emitió el acuerdo interno número 001/2019, por el que se aprobó la ampliación del periodo para la difusión de la convocatoria y la recepción de protocolos establecidos en la convocatoria del concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de urna electrónica.

Por lo expuesto, la Comisión Temporal de Innovación Electoral procede a dictaminar con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales;



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y por la o el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

**QUINTO.** Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

publicidad y objetividad y que, de igual manera, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.** Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**NOVENO.** Que el artículo 354 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, el Consejo General integrará las comisiones y/o comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

**DÉCIMO.** Que conforme al artículo 27, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que, en los asuntos de su competencia, o en aquéllos que les sean encomendados por el Consejo, las comisiones emitirán un proyecto de acuerdo, dictamen o resolución que contendrá la fundamentación legal, los motivos y sentido de lo que se propone y los puntos resolutivos, para ser sometidos a la discusión y votación del Consejo, cuando proceda.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que conforme al acuerdo IEC/CG/070/2019, aprobado por el Consejo General, el día quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Sesión Ordinaria, se facultó a la Comisión Temporal de Innovación Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, para que conforme al jurado calificador del concurso.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los dos considerandos inmediatos anteriores, el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el acuerdo IEC/CG/163/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral, misma que tiene dentro de sus objetos, entre otros, el seguimiento a la actualización y utilización de la urna electrónica; por lo que esta comisión está facultada para emitir el presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo IEC/CG/070/2019, aprobado por el Consejo General en fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), se aprobó la Convocatoria al concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica.

**DÉCIMO CUARTO.** Que de conformidad con el Acuerdo Interno número 001/2019, la Comisión Temporal de Innovación Electoral, en reunión celebrada en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) aprobó la modificación de los plazos previstos en la Convocatoria al concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica, quedando éstos de la siguiente manera:

CONVOCATORIA ACUERDO  
IEC/CTIE/001/2019

CONVOCATORIA ACUERDO INTERNO  
001/2019



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

<p><b>"... PRIMERA. Aspectos Generales.</b> La difusión de la presente convocatoria se realizará <u>del 22 de julio al 13 de septiembre del 2019...</u>"</p>	<p><b>"... PRIMERA. Aspectos Generales.</b> La difusión de la presente convocatoria se realizará <u>del 22 de julio al 25 de octubre del 2019...</u>"</p>
<p><b>"...CUARTA. Desarrollo de la Primera Etapa:</b>  <b>1. Los Protocolos deberán ser presentados o remitidos en archivo electrónico a más tardar el día 27 de septiembre de 2019, el cual contendrá la descripción detallada del proyecto a desarrollar, debiéndose acompañar, por cualquier medio, de un video explicativo respecto al protocolo, ya sea por correo electrónico a la dirección: voto.electronico@iec.org.mx; o de manera física en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en Carretera Saltillo-Monterrey Km. 5, No. 8475, de la Colonia Jardines del Campestre, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.</b>  <b>2. Los resultados de los Protocolos, se darán a conocer a más tardar el día 11 de octubre de 2019, por medio de correo electrónico y difundidos en la página oficial <a href="http://www.iec.org.mx">www.iec.org.mx</a> ..."</b></p>	<p><b>"...CUARTA. Desarrollo de la Primera Etapa:</b>  <b>1. Los Protocolos deberán ser presentados o remitidos en archivo electrónico a más tardar el día 25 de octubre de 2019, el cual contendrá la descripción detallada del proyecto a desarrollar, debiéndose acompañar, por cualquier medio, de un video explicativo respecto al protocolo, ya sea por correo electrónico a la dirección: voto.electronico@iec.org.mx; o de manera física en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en Carretera Saltillo-Monterrey Km. 5, No. 8475, de la Colonia Jardines del Campestre, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.</b>  <b>2. Los resultados de los Protocolos, se darán a conocer a más tardar el día 8 de noviembre de 2019, por medio de correo electrónico y difundidos en la página oficial <a href="http://www.iec.org.mx">www.iec.org.mx</a>..."</b></p>
<p><b>"...QUINTA. Desarrollo de la Segunda Etapa:</b>  <b>1. Los mejores 5 protocolos pasarán a la segunda etapa y serán financiados por el IEC de la manera más expedita, con la cantidad de \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, con la única finalidad de elaborar físicamente el prototipo de urna electrónica, obligándose a hacer entrega del mismo al Instituto Electoral de Coahuila, de acuerdo a las estipulaciones de la presente convocatoria.</b>  <b>2. El período para la elaboración y entrega del Prototipo a evaluar, será del día 14 de octubre al 11 de noviembre de 2019...</b></p>	<p><b>"...QUINTA. Desarrollo de la Segunda Etapa:</b>  <b>1. Los mejores 5 protocolos pasarán a la segunda etapa y serán financiados por el IEC de la manera más expedita, con la cantidad de \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, con la única finalidad de elaborar físicamente el prototipo de urna electrónica, obligándose a hacer entrega del mismo al Instituto Electoral de Coahuila, de acuerdo a las estipulaciones de la presente convocatoria.</b>  <b>2. El período para la elaboración y entrega del Prototipo a evaluar, será del día 11 de noviembre al 11 de diciembre de 2019...</b></p>
<p><b>OCTAVA. Resultados:</b> <u>Los resultados, serán notificados a los equipos participantes a más tardar el día 06 de diciembre de 2019, además de ser publicados en el sitio web oficial del IEC <a href="http://www.iec.org.mx">www.iec.org.mx</a>.</u></p>	<p><b>OCTAVA. Resultados:</b> <u>Los resultados, serán notificados a los equipos participantes a más tardar el día 10 de enero de 2020, además de ser publicados en el sitio web oficial del IEC <a href="http://www.iec.org.mx">www.iec.org.mx</a>.</u></p>

**DÉCIMO QUINTO.** Que, en la convocatoria al concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica se establecieron como etapas:

1. Protocolos de Urna Electrónica.
2. Prototipos de Urna Electrónica.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



**DÉCIMO SEXTO.** Que, en concordancia a lo establecido por las bases PRIMERA y TERCERA, en la multicitada convocatoria se estableció que, el registro, el vídeo explicativo y el protocolo de la Urna Electrónica serían requisitos para poder participar en la contienda, así mismo se estableció, que el protocolo debería cumplir con, por lo menos, las siguientes características:

1. **Procesador:** Intel Core I5 7 (Séptima) generación.
2. **Pantalla:** Sensible al tacto (touch screen) De por lo menos, 13.5", Full HD y resolución 1920 x 1080px.
3. **Batería:** Duración de por lo menos 4 horas y permita ser reemplazable.
4. **Memoria RAM:** 8 Gigabytes con 2 ranuras, que permita ser incrementada, por lo cual están descartados las computadoras que tienen soldada a la placa los módulos de memoria.
5. **Sistema Operativo:** Sistema operativo libre, el cual deberá contar con licencia y su versión deberá ser la más reciente.
6. **Impresora:** Térmica.
7. Tarjeta de RED cableada y tarjeta de RED inalámbrica.
8. Lector de tarjetas.
9. Ensamblada en un solo gabinete para simplificar su transportabilidad.
10. Deberá imprimir comprobante de votación.
11. Deberá permitir más de una boleta, por ejemplo: Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.
12. En cada boleta se podrá seleccionar una o más opciones.
13. Acceso seguro para poner en ceros y abrir la votación.
14. Acceso seguro para imprimir resultados finales.

Cabe destacar, que, de conformidad con las bases PRIMERA, párrafo tercero, y SEGUNDA, fracción II, de la convocatoria, se encuentra implícito otro de los requisitos a satisfacerse en el respectivo concurso, siendo éste el realizar dentro del protocolo entregado, un proyecto de diseño para la Urna Electrónica materia del concurso, estipulado en la convocatoria de la siguiente manera:

**PRIMERA. Aspectos Generales.** *La difusión de la presente convocatoria se realizará del 22 de julio al 25 de octubre del 2019.*

*Solamente podrá participar un equipo por cada institución educativa, integrado por hasta 8 personas, de los cuales por lo menos 2 deberán ser maestros o investigadores de la misma.*

*Para poder participar en el Concurso objeto de la presente Convocatoria, el equipo interesado deberá presentar en el período mencionado, solicitud firmada por la o el titular de la Institución que representen y cada uno de los integrantes del equipo, en donde se comprometan a ceder al Instituto Electoral de Coahuila todos los derechos inherentes al diseño y realización de la Urna*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Electrónica. Solicitud que podrá ser descargada de la página oficial de este Instituto [www.iec.org.mx](http://www.iec.org.mx) y deberá entregarse en el domicilio del mismo o a ser remitida al correo electrónico [voto.electronico@iec.org.mx](mailto:voto.electronico@iec.org.mx).

**SEGUNDA. Etapas.** El concurso se realizará en dos etapas, a saber:

**I. Protocolos de Urna Electrónica:** Conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria, los participantes elaborarán un protocolo en donde se indiquen las especificaciones del proyecto a desarrollar.

**II. Prototipos de Urna Electrónica:** Los participantes que accedan a la presente etapa, desarrollarán el proyecto diseñado de acuerdo a lo especificado en el protocolo correspondiente y la presente convocatoria.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, de conformidad con la Base PRIMERA de la convocatoria que nos ocupa, la recepción de protocolos abarcó dos modalidades: de manera electrónica y de forma física.

El plazo para la recepción de las solicitudes de registro y de protocolos de los equipos interesados en participar en el concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica, inició el día del veintidós (22) de julio y venció el día veinticinco (25) de octubre del presente año, para lo cual se solicitó se enviaran al correo institucional [voto.electronico@iec.org.mx](mailto:voto.electronico@iec.org.mx)

A pesar de ello, todos los equipos interesados decidieron enviar sus protocolos y solicitudes de registro vía electrónica, habiéndose recibido once protocolos (11), de la siguiente manera:

FECHAS DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DE PROTOCOLOS			
INSTITUCION PARTICIPANTE	RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO	RECEPCIÓN DE PROTOCOLO	RECEPCIÓN DE VIDEO EXPLICATIVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO	07 DE SEPTIEMBRE DE 2019	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN CARBONÍFERA	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019	24 DE OCTUBRE DE 2019	NO ENVIÓ VIDEO EXPLICATIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

FACULTAD DE SISTEMAS DE LA UADEC	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LA REGION LAGUNA	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019	26 DE OCTUBRE DE 2019	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA (TURNO MATUTINO)	15 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PIEDRAS NEGRAS	22 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO	25 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UADEC	25 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA (TURNO VESPERTINO)	NO ENVIARON SOLICITUD DE REGISTRO	25 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019
CONALEP TORREÓN	NO ENVIARON SOLICITUD DE REGISTRO	25 DE OCTUBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019

**DÉCIMO OCTAVO.** De la etapa de recepción de solicitudes de registro y protocolos, y en cumplimiento de lo establecido en la base CUARTA, numeral 2, y en relación a las bases PRIMERA y TERCERA de la convocatoria que nos ocupa, de la revisión de los mismos, se obtuvieron los siguientes resultados:

- I. Los equipos de las siguientes Instituciones cumplieron con todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos en la Convocatoria, con relación al considerando DÉCIMO QUINTO de este dictamen: **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO, FACULTAD DE SISTEMAS DE LA UADEC, UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA - TURNO MATUTINO, y, FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UADEC.**



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- II. Esta Comisión recibió del equipo de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN LAGUNA**, su solicitud de registro y su video explicativo en tiempo y forma, sin embargo, el protocolo fue recibido por esta Comisión a través del correo electrónico establecido para ello, el día veintiséis (26) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las diecisiete horas con cincuenta y un minutos (17:51), dando como consecuencia el no cumplimiento de uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- III. Se recibieron por parte del equipo del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PIEDRAS NEGRAS** y del equipo de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA**, sus registros en tiempo y forma, así como los respectivos protocolos dentro del plazo establecido, sin embargo, dentro los mismos no se encontró diseño alguno de la Urna Electrónica, requisito señalado por la Convocatoria.
- IV. Esta Comisión recibió en tiempo y forma el protocolo enviado por el equipo del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR REGIÓN CARBONÍFERA**, sin embargo, no se recibió video alguno explicando el protocolo recibido, no satisfaciendo así, el requisito contenido en la base CUARTA, numeral 1, de la convocatoria respectiva.
- V. A pesar de que esta Comisión recibió el protocolo enviado por el equipo del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA - TURNO VESPERTINO**, no se recibió solicitud de registro del mismo, requisito establecido en la base PRIMERA de la convocatoria.
- VI. Además de no recibirse solicitud de registro por parte del equipo de **CONALEP TORREÓN**, no se integró en el protocolo recibido por esta Comisión, diseño alguno sobre el prototipo a desarrollarse de la Urna Electrónica, no cumpliendo con otro de los requisitos establecidos.

**DÉCIMO NOVENO.** Que, en atención a lo estipulado por el numeral 1 de la Base QUINTA de la multicitada convocatoria, los mejores 5 protocolos pasarán a la segunda etapa y serán financiados por el IEC de la manera más expedita, con la cantidad de \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, con la única finalidad de elaborar físicamente el prototipo de urna electrónica, obligándose a hacer entrega del mismo al Instituto Electoral de Coahuila, de acuerdo a las estipulaciones de dicha convocatoria.

**VIGÉSIMO.** Que, en relación al considerando anterior, esta Comisión, tras un minucioso análisis de los protocolos recibidos, ha determinado que 4 de los 5 proyectos más viables, y que reúnen



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como el objetivo principal del concurso son:

1. TECNOLÓGICO DE SALTILLO.
2. FACULTAD DE SISTEMAS DE LA UADEC.
3. UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO.
4. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA - TURNO MATUTINO.

En lo que respecta al protocolo recibido por parte del equipo del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PIEDRAS NEGRAS**, no obstante que este equipo no integró en su protocolo el diseño a desarrollarse como prototipo, esta Comisión considera, que su proyecto es de gran innovación y beneficio para el Instituto Electoral de Coahuila, en virtud de que, solamente en éste se incluyó la utilización de tarjetas NFC para su funcionamiento, siendo una idea vanguardista, que a su vez agiliza cualquier tipo de proceso electoral a desarrollarse, ayudando a su vez, a cumplirse uno de los objetos principales de esta Comisión, siendo éste, el seguimiento a la actualización y utilización de la Urna Electrónica en las distintas elecciones a desarrollarse. Es por lo anterior, que esta Comisión decidió incluir este protocolo, dentro de los 5 protocolos que pasan a la siguiente etapa.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, en reunión de trabajo de la Comisión Temporal de Innovación Electoral, celebrada en fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), tomando en consideración que la creación de cualquier instrumento tecnológico consiste en un proceso de diseño y construcción de tiempo considerable, y con la intención de dotarles de un plazo razonable y oportuno para desarrollar adecuadamente el Prototipo al que alude la SEGUNDA ETAPA, esta Comisión considera pertinente la ampliación del período para la elaboración y entrega del Prototipo a evaluar, y la posposición de la fecha de notificación de resultados a los equipos participantes, quedando estas fechas de la siguiente manera:

1. El período para la elaboración y entrega del Prototipo a evaluar, será del día once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).
2. Notificación de resultados a los equipos participantes: a más tardar el día veintidós (22) de enero del año dos mil veinte (2020).

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Mexicanos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 313, 327, 328, y 354, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en lo establecido en los Acuerdos; No. 16/2016, de fecha (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis; el Acuerdo IEC/CG/163/2018, emitido en fecha (14) catorce de noviembre de (2018) dos mil dieciocho; el Acuerdo IEC/CG/070/2019, de fecha (15) quince de julio de (2019) dos mil diecinueve; y el Acuerdo Interno número 001/2019, de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la Comisión Temporal de Innovación Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el presente Dictamen en atención a los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se emite el listado de los 5 equipos participantes que pasan a la SEGUNDA ETAPA del concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica, a los cuales el Instituto les brindará el financiamiento de \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, con la única finalidad de elaborar físicamente el prototipo de urna electrónica, como lo establece la respectiva Convocatoria, quedando de la siguiente manera:

1. TECNOLÓGICO DE SALTILLO.
2. FACULTAD DE SISTEMAS DE LA UADEC.
3. UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO.
4. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA - TURNO MATUTINO.
5. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PIEDRAS NEGRAS.

**SEGUNDO:** Se emite el listado de las fechas de recepción de solicitudes de registro, de protocolos, y de videos explicativos, de los equipos participantes en el concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica.

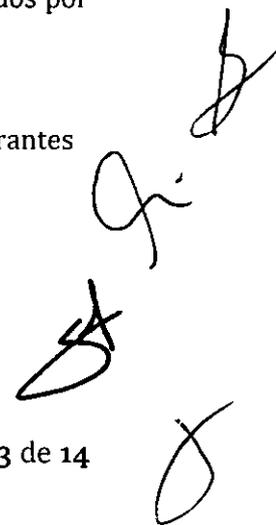
**TERCERO:** Se emite la nueva calendarización para el desarrollo de la SEGUNDA ETAPA del concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica, quedando de la siguiente manera:

Etapas convocatoria	Fecha	Estatus
Recepción de registros y protocolos	22 de julio al 25 de octubre de 2019	✓
Ampliación de plazo de recepción de convocatoria	22 de julio al 25 de octubre de 2019	✓
Resultados de los protocolos	Más tardar el 08 de noviembre de 2019	✓
Entrega del financiamiento a los seleccionados	11 de noviembre de 2019	
Informar el mecanismo de presentación y entrega	Día de la entrega del financiamiento	
Periodo de elaboración y entrega de prototipo	11 de noviembre del 2019 al 15 de enero de 2020	
Resultados	Más tardar el 22 de enero de 2020	
Evento de premiación	29 de enero de 2020	

**CUARTO.** Se solicita que se contacte a los equipos participantes en el concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica, a efecto de hacerles de su conocimiento, los resultados de la PRIMERA ETAPA, así como las fechas en las que se desarrollará la SEGUNDA ETAPA.

**QUINTO.** Se emiten como ANEXO 1, los protocolos de los equipos participantes recibidos por esta Comisión, para el conocimiento del público en general.

Así lo acordaron y firmaron, para su debida constancia, los consejeros electorales integrantes de la Comisión Temporal de Innovación Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**Mtro. Alejandro González Estrada**  
Presidente de la Comisión de  
Innovación Electoral

**Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza**  
Consejero Electoral

**Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz**  
Consejero Electoral

**Ing. Jorge Gallegos Valdés**  
Secretario Técnico

**La presente foja es la parte final del Dictamen No. IEC/CTIE/002/2019.**